Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y Y YO S.A.S**

FECHA Y No.	
CONTRATISTA	Y YO S.A.S
NIT	900.528.106-4
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR WILLIAM RIVERO RIVERO
CEDULA	79.554.678
DIRECCIÓN	Calle 25 c Bis 73B-75 Bogotá D.C
TELÉFONO	6795369
E-MAIL	licitaciones@cuartopoderltda.com.co
OBJETO	Prestar los servicios de atención psicosocial, habitación, alimentación, kit de aseo, transporte, a la mujer víctima y sus hijas e hijos o el subsidio monetario mediante una bolsa a monto agotable en el Departamento de Caldas, en cumplimiento a la resolución 595 de 20220 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social
VALOR	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000)
PLAZO	Hasta el primer (01) de diciembre del 2022
CDP	No. 3500020353 del diez (10) de marzo de 2022 No. 3500020358 del diecisiete (17) de marzo de 2022
FICHA BPID	2022-17000-0028

De una parte, **JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Integración y Desarrollo Social, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0001 del 04 de enero de 2021, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **Y YO S.A.S**, identificada con NIT. 900.528.106-4, representada legalmente por OMAR WILLIAM RIVERO RIVERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.554.678, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, una vez adelantado el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-SIDS-040-2022, adjudicado mediante Resolución No. 3158-8 del 18 de julio de 2022, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicio, teniendo en cuenta las siguientes clausulas;

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Prestar los servicios de atención psicosocial, habitación, alimentación, kit de aseo, transporte, a la mujer víctima y sus hijas e hijos o el subsidio monetario mediante una bolsa a monto agotable en el Departamento de Caldas, en cumplimiento a la resolución 595 de 20220 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Clausula Segunda – Especificaciones Técnicas: El suministro de alimentos y de hospedaje se efectuará cuando por necesidades del servicio por policial sea requerido, atendiendo a la descripción que se indica para cada uno de ellos a continuación:

Las cantidades serán requeridas según la necesidad y previa solicitud del supervisor del contrato, sin que ello implique alteración del precio.

ITEM		DESCRIPCION
HABITACION, ALIMENTACION, Y ELEMENTOS DE ASEO	HOSPEDAJE	**a) CASAS DE ACOGIDA, ALBERGUES, REFUGIOS O SERVICIO HOTELEROS** • Habitaciones separadas por paredes de otros espacios o habitaciones, dotadas con iluminación y ventilación adecuadas y capacidad para albergar una mujer víctima de violencia • Mesa de noche y lugar guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad. Contar con baños con paredes y pisos enchapados en baldosa, ducha, sanitario y lavamanos, garantizando condiciones de aseo y seguridad. Menaje de cama pertinente (sabana, sobre sabana, funda y cobija) teniendo en cuenta las condiciones climáticas • Incluye servicio de seguridad privada

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y Y YO S.A.S**

	ALIMENTACION	Alimentación diaria consistente en tres (03) comidas diarias y dos (02) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 2674 de 2013, que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas y la reglamentación sanitaria específica por producto, detallada a continuación de forma estándar	
		DESAYUNO	Que incluyan como mínimo: - fruta - Proteína de 200 gr. - Acompañante calórico tipo sándwich, dedos de queso, pasteles de hojaldre - Bebida de 200 cc.
		ALMUERZOS	Que incluyan como mínimo: - Sopa o crema 240 cc. Porción de carbohidrato 100 gr. - Ensalada 100 gr. - Proteína de 200 gr. - Bebida de 200 cc.
		CENA	Que incluyan como mínimo: - Porción de carbohidrato 100 gr. - Ensalada 100 gr. - Proteína de 200 gr. - Bebida de 200 cc
		REFRIGERIOS	Que incluyan como mínimo: - Bebida láctea de 220 cc. - Fruta - Acompañante calórico tipo sándwich, dedos de queso, pasteles de hojaldre
	ELEMENTOS DE ASEO	KIT DE ASEO ADULTO	Jabón 125gr, crema dental 60 ml, cepillo de dientes, champú 170 ml, desodorante 30 gr, toallas higiénicas paquete 30 und, y/o paquete de pañales adulto x 20 und
		KIT DE ASEO PARA BEBE	biberón, paquete de pañales x 30 unidades, jabón para bebes, y crema antipañalitis 60 grs
TRANSPORTE	OBLIGACIÓN	Contar con servicio de transporte municipal e intermunicipal, que cumpla con todos los requerimientos legales, para el rodamiento del vehículo y la prestación del servicio, garantizando: 1. Traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, desde el lugar de residencia hasta la casa de acogida, albergue, refugio u hotel para iniciar la atención en dicho lugar. 2. Traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, desde el hotel hasta la casa de acogida, albergue, refugio donde se tomará la medida de atención. 3. Traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, para el cumplimiento de las citas en salud física y mental.	

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y Y YO S.A.S

	REQUERIMIENTO TÉCNICO	- Inmediatez requerida por el proceso, obliga a tener a disposición 24 horas los servicios de transporte terrestre, debido a que las personas beneficiarias del proyecto, requieren atención inmediata, producto de la realidad que las vulnera, y en consecuencia no resulta posible, la programación de cronograma de atención para la utilización de los servicios. - El traslado de los beneficiarios, es indeterminado, ya que puede variar según el grupo familiar y las necesidades de los beneficiarios.
	REQUISITOS LEGALES	- Inscripción en el registro único de transito – RUNT, como persona natural o jurídica, estar al día en las obligaciones tributarias del año en curso, estar a paz y salvo por conceptos de multas e infracciones de tránsito, Licencia de conducción, licencia de tránsito, certificado de revisión tecno mecánica y seguro obligatorio de accidente de tránsito- SOAT. **En servicio público**: tarjeta de operación vigente, Tarjeta de propiedad del vehículo, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, Seguro de Responsabilidad Civil Contractual vigente, Revisión Técnico mecánica vigente, y Revisión preventiva vigente
ATENCIÓN PSICOSOCIAL	Contar con equipo constituido mínimo por dos (02) profesionales, para prestar los servicios de forma presencial, según los requerimientos del supervisor del proceso, a través de orientación y acompañamiento psicosocial personalizada a las mujeres víctimas y sus hijos, a través de las siguientes funciones:	
	TRABAJADOR SOCIAL	Un (01) profesional del área de trabajo social con experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género
	PSICÓLOGO	Un (01) profesional en psicología con experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género.
	FUNCIONES	1. Brindar atención psicosocial presencial en cada uno de los municipios, a las mujeres víctimas de violencia sus hijos e hijas implementando el protocolo de atención psicosocial: a). Primer contacto; b). Aplicación de instrumento de caracterización psicosocial y elaboración de historia clínica; c). Realizar una atención psicosocial por semana. 2. Fortalecer el apoyo social de las mujeres víctimas de violencia (mujeres que vivan violencias y hayan sido identificadas por algún servicio institucional de la ruta de atención), realizando: 1. Grupo de apoyo a mujeres víctimas, a través de (01) un encuentro semanal. 2. Identificar la red familiar básica y generar encuentros familiares, a través de (01) un encuentro mensual 3. Brindar atención psicosocial a cada una de las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas implementando el protocolo de atención psicosocial.
	TEMÁTICA	1. Acciones para el reconocimiento de la dinámica existente en el ámbito privado, de las violencias al interior de las familias, aportando a la reducción de los sentimientos de culpa en las mujeres frente a la violencia vivida. 2. Acciones para identificar los ciclos de violencia especialmente, buscando resignificar con ellas, su propia experiencia y creencias. 3. Proporcionar herramientas para que las mujeres reconozcan la importancia de sus derechos y las rutas de atención, como parte de su proceso de empoderamiento y ejercicio de ciudadanía. 4. Implementar procesos de empoderamiento económico

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y Y YO S.A.S

SUBSIDIO MONETARIO	Costo mensual del subsidio monetario, de acuerdo a lo establecido en el literal b del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008. Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos es hija, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente a que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, sicológicas o siquiátricas que requiera la víctima. En el régimen contributivo éste subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será equivalente a un salario mínimo mensual vigente.	
	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	El monto del subsidio será equivalente al monto de la cotización que realiza la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud
	RÉGIMEN SUBSIDIADO	El monto del subsidio será equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para cada vigencia.

Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista: Atendiendo la naturaleza del Contrato y conforme las necesidades de la Gobernación de Caldas. Secretaria de Integración y Desarrollo Social, el Contratista contrae las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre contratista y Departamento de Caldas.
2. Asumir el costo de las siguientes estampillas equivalente al PRODESARROLLO equivalente al 2% del valor del contrato, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1% del valor del contrato, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% del valor del contrato PRO- ADULTO MAYOR equivalente al 3% del valor del contrato y constitución de la garantía única, aproximadamente el 2,5% del valor del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten y en los tiempos establecidos.
4. Presentar INFORMES FINANCIEROS, soportados con facturas, de la atención a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos de las acciones de atención prevención implementadas y de las asistencias técnicas brindadas a los comités municipales de lucha contra la trata de personas.
5. Reconocer y visibilizar a la Gobernación de Caldas, la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de todo lo actuado en el marco del desarrollo del contrato.
6. Diligenciar los registros de asistencia en formatos de la Gobernación de Caldas que le sean requeridos.
7. De consuno con la supervisión del contrato, identificar, establecer y tomar las acciones que se requieran, para atender adecuadamente a la(s) víctima(s) mujeres víctimas de violencias a sus hijas e hijos y de cualquier otra acción administrativa o legal que se requiera.
8. Acatar el principio de Confidencialidad de la información, establecido en la Ley 1257 de 2008 a las mujeres víctimas de violencias y sus hijas e hijos.
9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Presentar mensualmente y con las normas vigentes la factura sobre el servicio prestado.
11. Reservar y proteger de terceros los datos e información estratégica y comercial que reciba en desarrollo del cumplimiento de este contrato y responder ante la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.
12. Evitar la utilización del contrato para hacer proselitismo con fines político.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente -y por escrito- a la supervisión del contrato- y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

14. Constituir pólizas de garantía del contrato, conforme a lo indicado en el "Análisis de Garantía" contempladas en este contrato. Las cuales deberán constituirse y entregarse a la supervisión del contrato dentro de los 6 días hábiles subsiguientes a la firma del presente contrato.
15. Cumplir como contratista con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Suscribir en concierto con el supervisor del contrato designado por el la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato.
17. Responder en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
18. Todo el material publicitario o audiovisual debe tener previa revisión por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social conforme a los lineamientos y/o protocolos de imagen corporativa que determine la Gobernación de Caldas.
19. Cumplir las directrices de nivel nacional y departamental vigentes y todas aquellas que se expidan durante la ejecución del contrato para la prevención, mitigación del coronavirus y de las variantes que de ella se desprendan
20. Encontrarse al momento de la suscripción del contrato -y durante su vigencia-, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
21. En virtud del Decreto 1408 de 2021 por medio del cual "Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, Y el mantenimiento del orden público", y conforme al artículo 2, parágrafo 2, el contratista tomará las medidas preventivas necesarias para minimizar el posible contagio del virus y dará cumplimiento, en lo que compete a sus responsabilidades, a los protocolos de bioseguridad vigentes.
22. Acatar y cumplir con las condiciones, detalles y características descritas en el estudio previo.
23. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

b. Obligaciones Específicas:

1. Establecer contacto permanente con la autoridad competente que decreta la medida de atención en cada uno de los municipios e informar a la Secretaría de Integración y Desarrollo Social la medida de atención decretada a la Mujer Víctima y sus hijas e hijos.
2. Brindar el servicio de habitación a cada una de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos.
3. Suministrar el servicio de alimentación a cada una de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
4. Brindar alimentación teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales de cada una de las mujeres víctimas, sus hijas.
5. Brindar el servicio de transporte
6. Atender psicosocialmente y de manera integral a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos
7. Implementar procesos de autonomía económica
8. Implementar los protocolos requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la atención a las mujeres víctimas.
9. Evidenciar mensualmente las acciones adelantas en cumplimiento con el objeto contractual con las personas acogidas, mediante informe mensual técnico, operativo que contengan soportes en los formatos establecidos por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social.
10. Programar e implementar una estrategia comunitaria de promoción del derecho a vivir una vida libre de violencias e identificación temprana de personas en riesgo de vivir violencias, articulado a acciones de empoderamiento económico.
11. Presentar informe técnico y financiero de la ejecución del contrato a solicitud del supervisor, con los respectivos soportes.
12. Rendir informes al cuando así se le requiera al Consultivo Intersectorial Departamental para la prevención de la violencia de Género, con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de las víctimas de violencias de género".
13. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consultivo Intersectorial Departamental para la prevención de la violencia, con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de las víctimas de violencias de género.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000) Incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los que se

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y Y YO S.A.S

van a cancelar según la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente documento, de la siguiente manera:

ITEMS		DESCRIPCION		VALOR UNITARIO
HABITACION, ALIMENTACION, Y ELEMENTOS DE ASEO	HOSPEDAJE	**CASAS DE ACOGIDA, ALBERGUES, REFUGIOS O SERVICIO HOTELEROS** • Habitaciones separadas por paredes de otros espacios o habitaciones, dotadas con iluminación y ventilación adecuadas y capacidad para albergar una mujer víctima de violencia • Mesa de noche y lugar guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad. Contar con baños con paredes y pisos enchapados en baldosa, ducha, sanitario y lavamanos, garantizando condiciones de aseo y seguridad. Menaje de cama pertinente (sabana, sobre sabana, funda y cobija) teniendo en cuenta las condiciones climáticas • Incluye servicio de seguridad privada		**$73.3333**
	ALIMENTACION	DESAYUNO	Que incluyan como mínimo: - fruta - Proteína de 200 gr. - Acompañante calórico tipo sándwich, dedos de queso, pasteles de hojaldre - Bebida de 200 cc.	$10.560
		ALMUERZOS	Que incluyan como mínimo: - Sopa o crema 240 cc. Porción de carbohidrato 100 gr. - Ensalada 100 gr. - Proteína de 200 gr. - Bebida de 200 cc.	$14.080
		CENA	Que incluyan como mínimo: - Porción de carbohidrato 100 gr. - Ensalada 100 gr. - Proteína de 200 gr. - Bebida de 200 cc	$11.733
		REFRIGERIOS	Que incluyan como mínimo: - Bebida láctea de 220 cc. - Fruta - Acompañante calórico tipo sándwich, dedos de queso, pasteles de hojaldre	$5.573
	ELEMENTOS DE ASEO	KIT DE ASEO ADULTO	Jabón 125 gr, crema dental 60 ml, cepillo de dientes, champú 170 ml, desodorante 30 gr, toallas higiénicas paquete 30 und, y/o paquete de pañales adulto x 20 und	$31.034
		KIT DE ASEO PARA BEBE	biberón, paquete de pañales x 30 unidades, jabón para bebes, y crema antipañalitis 60 grs	$24.786
TRANSPORTE	OBLIGACIÓN	Contar con servicio de transporte municipal e intermunicipal, que cumpla con todos los requerimientos legales, para el rodamiento del vehículo y la prestación del servicio, garantizando: 1. Traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, desde el lugar de residencia hasta la casa de acogida, albergue, refugio u hotel para iniciar la atención en dicho lugar. 2. Traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, desde el hotel hasta la casa de acogida, albergue, refugio donde se tomará la medida de atención.		$38.820
		1. Traslado de la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, para el cumplimiento de las citas en salud física y mental.		$3.224

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y Y YO S.A.S

ATENCIÓN PSICOSOCIA	TRABAJADOR SOCIAL	Un (01) profesional del área de trabajo social con experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género	$2.200.000
	PSICÓLOGO	Un (01) profesional en psicología con experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género.	$2.200.000
SUBSIDIO MONETARIO	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	El monto del subsidio será equivalente al monto de la cotización que realiza la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud	$1.000.000
	RÉGIMEN SUBSIDIADO	El monto del subsidio será equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para cada vigencia.	$1.000.000

NOTA

1. HABITACION, ALIMENTACION, Y ELEMENTOS DE ASEO:

1.1. ALIMENTACION

Alimentación diaria consistente en tres (03) comidas diarias y dos (02) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016, por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 2674 de 2013, que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas y la reglamentación sanitaria específica por producto, detallada a continuación de forma estándar.

2. TRANSPORTE:

2.1. Requerimiento técnico:

1. Inmediatez requerida por el proceso, obliga a tener a disposición 24 horas los servicios de transporte terrestre, debido a que las personas beneficiarias del proyecto, requieren atención inmediata, producto de la realidad que las vulnera, y en consecuencia no resulta posible, la programación de cronograma de atención para la utilización de los servicios.
2. El traslado de los beneficiarios, es indeterminado, ya que puede variar según el grupo familiar y las necesidades de los beneficiarios.

2.2. Requisitos legales

1. Inscripción en el registro único de transito – RUNT, como persona natural o jurídica, estar al día en las obligaciones tributarias del año en curso, estar a paz y salvo por conceptos de multas e infracciones de tránsito, Licencia de conducción, licencia de tránsito, certificado de revisión tecno mecánica y seguro obligatorio de accidente de tránsito- SOAT.
2. En servicio público: tarjeta de operación vigente, Tarjeta de propiedad del vehículo, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, Seguro de Responsabilidad Civil Contractual vigente, Revisión Técnico mecánica vigente, y Revisión preventiva vigente

3. ATENCIÓN PSICOSOCIAL

Contar con equipo constituido mínimo por dos (02) profesionales, para prestar los servicios de forma presencial, según los requerimientos del supervisor del proceso, a través de orientación y

acompañamiento psicosocial personalizada a las mujeres víctimas y sus hijos, a través de las siguientes funciones:

3.1. Funciones:

1. Brindar atención psicosocial presencial en cada uno de los municipios, a las mujeres víctimas de violencia sus hijos e hijas implementando el protocolo de atención psicosocial:
 a). Primer contacto;
 b). Aplicación de instrumento de caracterización psicosocial y elaboración de historia clínica;
 c). Realizar una atención psicosocial por semana.

2. Fortalecer el apoyo social de las mujeres víctimas de violencia (mujeres que vivan violencias y hayan sido identificadas por algún servicio institucional de la ruta de atención), realizando:
 1. Grupo de apoyo a mujeres víctimas, a través de (01) un encuentro semanal.
 2. Identificar la red familiar básica y generar encuentros familiares, a través de (01) un encuentro mensual
 3. Brindar atención psicosocial a cada una de las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas implementando el protocolo de atención psicosocial.

3.2. Temática:

1. Acciones para el reconocimiento de la dinámica existente en el ámbito privado, de las violencias al interior de las familias, aportando a la reducción de los sentimientos de culpa en las mujeres frente a la violencia vivida.
2. Acciones para identificar los ciclos de violencia especialmente, buscando resignificar con ellas, su propia experiencia y creencias.
3. Proporcionar herramientas para que las mujeres reconozcan la importancia de sus derechos y las rutas de atención, como parte de su proceso de empoderamiento y ejercicio de ciudadanía.
4. Implementar procesos de empoderamiento económico

4. SUBSIDIO MONETARIO

Costo mensual del subsidio monetario, de acuerdo a lo establecido en el literal b del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios hoteleros disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos es hija, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente a que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, sicológicas o siquiátricas que requiera la víctima.

En el régimen contributivo éste subsidio será equivalente al monto de la cotización que haga la víctima al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y para el régimen subsidiado será equivalente a un salario mínimo mensual vigente.

La Secretaría de Integración de Desarrollo realizo la adjudicación por el valor total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, a precios unitarios fijos y a monto agotable.

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de los bienes, suministros y/o actividades que sean necesarios para la ejecución del objeto contratado. Los precios ofertados no admiten fórmula de ajuste.

Por lo anterior, el valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada por EL CONTRATISTA y entregada a entera satisfacción al supervisor del contrato de acuerdo a su propuesta económica.

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán cada mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)

2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral.

La Secretaría de Integración y Desarrollo Social, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo: El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017), el pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Cláusula Quinta - Plazo de ejecución: Hasta primer (01) de diciembre del 2022, o el agotamiento de los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.2**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. **6.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima- Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula quinta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de la Secretaría General del Departamento para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Destinar recursos para la correcta ejecución del proceso, como aportes para invertir exclusivamente en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Acompañar, facilitar y coordinar la ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar las minutas, formatos, listados de contactos y demás documentación necesaria.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del contrato.
5. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
7. Recibir y revisar los informes de ejecución del contrato, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecución del presupuesto

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de

los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: EL DEPARTAMENTO podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *veinte por ciento (20%)* del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en guarda del Departamento garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y seis (06) meses más
Pago salarios, prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y seis (06) meses más.

Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo,

se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento	Y YO S.A.S
Carrera 21 entre Calles 22 y 23 (Manizales).	Calle 25 c Bis 73B-75 Bogotá D.C
Teléfono: 8982444	6795369
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co	licitaciones@cuartopoderltda.com.co

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del profesional designado por la Secretaria de Integración y desarrollo social Departamental, o quien haga sus veces, quienes realizarán el seguimiento quienes deberán: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Anexos del Contrato: Este documento hace parte integral del contrato electrónico SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, oferta del contratista).

Cláusula Vigesimocuarta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución requiere de la aprobación del registro presupuestal efectuado por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas y la aprobación de las garantías correspondientes por parte del departamento.

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y Y YO S.A.S**

Cláusula Vigesimoquinta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500020353 del diez (10) de marzo de 2022 y 3500020358 del diecisiete (17) de marzo de 2022.

Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimosexta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoséptima - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista, y el personal a su cargo en caso de que lo tuviere, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente contrato corresponde al departamento de Caldas y el domicilio contractual del mismo será el municipio de Manizales.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Para constancia se firma en Manizales, el

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRAN
Secretario de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

OMAR WILLIAM RIVERO RIVERO
Representante Legal
Y YO S.A.S

VoBo: Karen Garcia Salcedo
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica